

LIBRO BLANCO

DECLARACIÓN DE RENTA
**PERSONAS
NATURALES**

**PRESENTACIÓN BAJO LAS CÉDULAS
GENERAL, DE PENSIONES Y DE DIVIDENDOS
Y PARTICIPACIONES**

**AÑO GRAVABLE 2019
3ª EDICIÓN**

ACTUALÍCESE

**DECLARACIÓN DE RENTA
PERSONAS NATURALES.
PRESENTACIÓN BAJO LAS CÉDULAS
GENERAL, DE PENSIONES Y
DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES
AÑO GRAVABLE 2019**

Editora actualicese.com LTDA

ISBN 978-958-5546-66-0

Autor:

José Hernando Zuluaga M.

Dirección editorial:

María Cecilia Zuluaga C.

Coordinación:

Lina María Galindo L.

Diseño y diagramación:

Yonny Andrés Céspedes R.

**SUGERENCIAS
Y/O COMENTARIOS**

Las sugerencias y/o comentarios a esta publicación pueden ser enviados a contenidos@actualicese.com o comunicados al Centro de Atención al Suscriptor –CAS–. Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en modo alguno ni a través de cualquier medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin el previo permiso escrito del editor.

Esta publicación se terminó de editar en Santiago de Cali, Colombia, el 4 de junio de 2020.

Índice

| | |
|--|----|
| Prólogo | 17 |
| Autor | 19 |
| Introducción | 21 |
| CAPÍTULO 1 | |
| IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO | 25 |
| 1.1 Características relevantes del impuesto de renta y complementario | 26 |
| 1.1.1 Responsabilidad de los contribuyentes frente al impuesto de renta y complementario | 27 |
| 1.1.2 Relación entre contribuyentes, no contribuyentes, declarantes y no declarantes..... | 28 |
| 1.2 Panorama normativo que rige el impuesto de renta y complementario | 30 |
| 1.3 Principales pasos para la elaboración de la declaración de renta y complementario por el año gravable 2019 | 31 |
| 1.4 Residencia para efectos fiscales | 32 |
| 1.4.1 Condiciones para ser residente fiscal en Colombia | 33 |
| 1.4.2 Personas naturales residentes en el exterior | 35 |
| 1.4.3 Requisitos para la solicitud de los certificados de residencia fiscal y de situación tributaria | 35 |
| 1.4.4 Interrogantes relacionados con la residencia fiscal | 39 |
| 1.4.5 Bienes que se entienden como poseídos en el país | 40 |
| 1.4.6 Bienes que se entienden como no poseídos en el país | 41 |
| 1.4.7 Ingresos considerados de fuente nacional..... | 41 |
| 1.4.8 Ingresos no considerados de fuente nacional | 42 |
| 1.4.9 Lista de chequeo para la determinación de la residencia fiscal | 44 |
| 1.4.10 Ejemplos sobre la determinación de la residencia fiscal en personas naturales | 44 |
| 1.5 Personas naturales obligadas a presentar la declaración del impuesto de renta y complementario por el año gravable 2019 | 46 |
| 1.5.1 Responsabilidad frente al impuesto sobre las ventas –IVA– | 46 |
| 1.5.1.1 <i>Requisitos para ser considerado como no responsable de IVA por el año gravable 2019</i> | 47 |
| 1.5.2 Requisitos para determinar la obligación de presentar la declaración de renta y complementario por el año gravable 2019..... | 48 |

| | |
|--|-----------|
| 1.6 Plazos para presentación y pago de la declaración de renta y complementario por el año gravable 2019 | 50 |
| 1.6.1 Personas naturales grandes contribuyentes..... | 50 |
| 1.6.2 Demás personas naturales | 52 |
| 1.6.3 Presentación anticipada de la declaración de renta y complementario por parte de las personas naturales..... | 53 |
| 1.6.4 Presentación voluntaria de la declaración de renta y complementario | 54 |
| 1.6.4.1 Efectos legales de la declaración voluntaria | 54 |
| 1.7 Obligatoriedad de llevar contabilidad y el impuesto de renta y complementario | 55 |
| 1.7.1 Implicaciones fiscales de estar obligado o no a llevar contabilidad respecto a los ingresos, costos y gastos | 55 |
| 1.8 Importancia del RUT para efectos del impuesto de renta y complementario | 61 |
| 1.8.1 Inscripción en el RUT..... | 61 |
| 1.8.2 Registro de usuarios nuevos en el portal de la Dian | 64 |
| 1.8.3 Actualización del RUT..... | 68 |
| 1.9 Formas de presentación de la declaración de renta y complementario..... | 75 |
| 1.9.1 Obligados a presentar declaraciones tributarias de forma virtual..... | 75 |
| 1.9.1.1 Pago virtual del impuesto de renta y complementario | 78 |
| 1.9.2 Generación de firma electrónica para presentación de declaraciones | 79 |
| 1.10 Formularios para presentación de la declaración de renta y complementario de personas naturales | 84 |
| 1.10.1 Personas naturales que deben utilizar el formulario 110 | 84 |
| 1.10.2 Personas naturales que deben utilizar el formulario 210 | 86 |
| 1.11 Soportes necesarios para la elaboración de la declaración de renta y complementario..... | 88 |
| 1.11.1 Información reportada por terceros..... | 89 |
| CAPÍTULO 2 | |
| IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA PERSONAS NATURALES POR EL AÑO GRAVABLE 2019..... | 93 |
| 2.1 Definiciones relacionadas con la depuración de las cédulas | 94 |
| 2.1.1 Patrimonio..... | 94 |
| 2.1.2 Ingresos | 95 |
| 2.1.2.1 Clasificación de los ingresos | 95 |
| 2.1.2.2 Reconocimiento de los ingresos para obligados y no obligados a llevar contabilidad | 96 |

| | | |
|----------|--|-----|
| 2.1.2.3 | <i>Tratamiento fiscal de los pagos basados en acciones</i> | 100 |
| 2.1.2.4 | <i>Detalle de ingresos en la nueva estructura del sistema cedular por el año gravable 2019</i> | 101 |
| 2.1.2.5 | <i>Transacciones que generan ingresos e involucran más de una obligación</i> | 103 |
| 2.1.2.6 | <i>Intereses presuntivos para el año gravable 2019</i> | 103 |
| 2.1.3 | <i>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</i> | 104 |
| 2.1.3.1 | <i>Hechos que no constituyen renta ni ganancia ocasional</i> | 105 |
| 2.1.3.2 | <i>Eliminación de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional respecto al año gravable 2018</i> | 106 |
| 2.1.3.3 | <i>Acciones y aportes</i> | 107 |
| 2.1.3.4 | <i>Recompensas</i> | 108 |
| 2.1.3.5 | <i>Utilidad en la venta de casa o apartamento de habitación</i> | 109 |
| 2.1.3.6 | <i>Indemnizaciones por seguro de daño</i> | 110 |
| 2.1.3.7 | <i>Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos para financiar programas educativos</i> | 110 |
| 2.1.3.8 | <i>Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas</i> | 111 |
| 2.1.3.9 | <i>Gananciales</i> | 111 |
| 2.1.3.10 | <i>Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas</i> | 112 |
| 2.1.3.11 | <i>Dividendos y participaciones recibidos por personas naturales en el 2019</i> | 112 |
| 2.1.3.12 | <i>Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario</i> | 119 |
| 2.1.3.13 | <i>Distribución de utilidades por liquidación</i> | 119 |
| 2.1.3.14 | <i>Incentivo a la capitalización rural</i> | 120 |
| 2.1.3.15 | <i>Aportes obligatorios y voluntarios al sistema general de pensiones</i> | 120 |
| 2.1.3.16 | <i>Aportes obligatorios al sistema general de salud</i> | 122 |
| 2.1.3.17 | <i>Pagos laborales indirectos recibidos por el trabajador</i> | 122 |
| 2.1.3.18 | <i>Otros ingresos no gravados</i> | 123 |
| 2.1.4 | <i>Costos</i> | 124 |
| 2.1.4.1 | <i>Costos y gastos para trabajadores independientes en la cédula general</i> | 125 |
| 2.1.4.2 | <i>Costo de bienes muebles y por prestación de servicios</i> | 127 |
| 2.1.4.3 | <i>Costo fiscal de los bienes inmuebles</i> | 134 |
| 2.1.4.4 | <i>Costo fiscal de las inversiones</i> | 136 |
| 2.1.4.5 | <i>Costo fiscal de los bienes incorporales formados</i> | 138 |

| | |
|---|-----|
| 2.1.5 Rentas exentas | 139 |
| 2.1.5.1 <i>Aportes voluntarios del trabajador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias</i> | 139 |
| 2.1.5.2 <i>Aportes a las cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción -AFC-</i> | 140 |
| 2.1.5.3 <i>Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad</i> | 140 |
| 2.1.5.4 <i>Indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad</i> | 141 |
| 2.1.5.5 <i>Gastos de funeral del trabajador</i> | 142 |
| 2.1.5.6 <i>Auxilio de cesantías e intereses sobre cesantías</i> | 142 |
| 2.1.5.7 <i>Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales</i> | 143 |
| 2.1.5.8 <i>Seguro de muerte, compensaciones por muerte y prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las fuerzas militares y la Policía Nacional</i> | 144 |
| 2.1.5.9 <i>Exceso de salario básico percibido por los oficiales, suboficiales, soldados profesionales de las fuerzas militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional</i> | 144 |
| 2.1.5.10 <i>Gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas</i> | 145 |
| 2.1.5.11 <i>25 % del valor total de los pagos laborales</i> | 145 |
| 2.1.5.12 <i>Prima especial y prima de costo de vida para servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores</i> | 146 |
| 2.1.5.13 <i>Rentas hoteleras y de ecoturismo</i> | 147 |
| 2.1.5.14 <i>Venta de energía eléctrica</i> | 148 |
| 2.1.5.15 <i>Enajenación de predios para viviendas de interés social e interés prioritario</i> | 149 |
| 2.1.5.16 <i>Rentas provenientes del aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, inversiones en aserríos, plantas de procesamiento vinculadas a dichos procesos, posesión de árboles maderables y árboles en producción de frutos</i> | 151 |
| 2.1.5.17 <i>Rentas provenientes de la prestación del servicio fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado</i> | 152 |
| 2.1.5.18 <i>Incentivo tributario a las creaciones literarias de la economía naranja</i> | 152 |
| 2.1.5.19 <i>Convenios para evitar la doble tributación en Colombia</i> | 153 |
| 2.1.6 Limitaciones a las deducciones y rentas exentas | 156 |
| 2.1.7 Deducciones imputables | 158 |

| | |
|---|-----|
| 2.1.7.1 Aportes voluntarios a los fondos de cesantías | 158 |
| 2.1.7.2 Intereses por préstamos de vivienda | 159 |
| 2.1.7.3 Pagos por medicina prepagada | 160 |
| 2.1.7.4 Dependientes | 161 |
| 2.1.7.5 Impuestos, tasas y contribuciones de las que trata el artículo 115 del ET..... | 162 |
| 2.1.7.6 Pago de servicios públicos | 163 |
| 2.1.7.7 Pago de arrendamientos | 164 |
| 2.1.7.8 Deterioro de cartera | 164 |
| 2.1.7.9 Obsolescencia | 165 |
| 2.1.7.10 Aplicación de la norma de subcapitalización luego de la Ley 1943 de 2018 | 166 |
| 2.1.8 Limitaciones para algunos costos y gastos | 168 |
| 2.1.9 Soportes de los costos y deducciones | 171 |
| 2.1.9.1 Validez fiscal de los tickets POS | 175 |
| 2.1.9.2 Escenario de los tickets POS a partir de enero 1 de 2020 | 176 |
| 2.1.10 Descuentos tributarios | 178 |
| 2.1.10.1 Impuesto de industria, comercio, avisos y tableros | 178 |
| 2.1.10.2 Impuestos pagados en el exterior | 179 |
| 2.1.10.3 Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación y donaciones a becas de estudio | 181 |
| 2.1.10.4 Donaciones a entidades sin ánimo de lucro del régimen especial | 182 |
| 2.1.10.5 IVA en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos | 183 |
| 2.1.10.6 Limitaciones a los descuentos tributarios | 184 |
| 2.1.11 Ganancias ocasionales | 185 |
| 2.1.11.1 Utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por dos años o más | 186 |
| 2.1.11.2 Utilidad en la liquidación de las sociedades con existencia igual a dos años o más | 187 |
| 2.1.11.3 Herencias, legados y donaciones..... | 188 |
| 2.1.11.4 Indemnizaciones por seguro de vida | 190 |
| 2.1.11.5 Loterías, premios, rifas, apuestas y similares | 191 |
| 2.1.11.6 Tarifas del impuesto a las ganancias ocasionales..... | 191 |
| 2.1.11.7 Ganancias ocasionales exentas | 192 |
| 2.1.12 Renta presuntiva | 193 |

| | |
|--|-----|
| 2.1.12.1 <i>No obligados a calcular renta presuntiva</i> | 194 |
| 2.1.12.2 <i>Variables para la depuración de la renta presuntiva</i> | 195 |
| 2.1.12.3 <i>Cálculo de la renta presuntiva en las personas naturales no residentes</i> | 196 |
| 2.1.12.4 <i>Renta presuntiva en el nuevo modelo cédular por el año gravable 2019</i> | 197 |
| 2.1.12.5 <i>Exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida y su compensación</i> | 199 |

CAPÍTULO 3

SISTEMA DE CEDULACIÓN POR EL AÑO GRAVABLE 2019

| | |
|---|------------|
| 3.1 Tipos de cédulas | 202 |
| 3.1.1 Depuración de las rentas líquidas cedulares | 203 |
| 3.1.2 Tarifas impositivas en el sistema de cedulación | 205 |
| 3.1.2.1 <i>Novedades en las tarifas del sistema de cedulación a partir del 2020</i> | 207 |
| 3.1.3 Tarifa impositiva para personas naturales no residentes | 208 |
| 3.1.4 Tarifa impositiva para el régimen de las megainversiones | 208 |
| 3.1.4.1 <i>Beneficios del régimen tributario de las megainversiones según la Ley 1943 de 2018</i> | 209 |
| 3.1.4.2 <i>Contratos de estabilidad jurídica</i> | 211 |
| 3.1.4.3 <i>Pérdida de los beneficios</i> | 213 |
| 3.1.4.4 <i>Novedades sobre este régimen a partir del año gravable 2020</i> | 214 |

CAPÍTULO 4

FORMULARIO 210 CASILLA A CASILLA

| | |
|---|------------|
| 4.1 Sección de datos del declarante | 217 |
| 4.1.1 Casilla 24: Actividad económica | 217 |
| 4.1.2 Casilla 25: Código | 218 |
| 4.1.3 Casilla 26: Número del formulario anterior | 218 |
| 4.1.4 Casilla 27: Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (marque "X") | 218 |
| 4.2 Sección de patrimonio | 219 |
| 4.2.1 Casilla 28: Patrimonio bruto | 221 |
| 4.2.1.1 <i>Bienes y saldos de cuentas en moneda extranjera (activos y pasivos)</i> | 224 |
| 4.2.1.2 <i>Saldos de cuentas de ahorro y corriente</i> | 226 |
| 4.2.1.3 <i>Inversiones en moneda nacional</i> | 227 |
| 4.2.1.4 <i>Inventarios</i> | 230 |
| 4.2.1.5 <i>Activos biológicos</i> | 232 |

| | |
|---|------------|
| 4.2.1.6 Bienes inmuebles | 233 |
| 4.2.1.7 Vehículos | 237 |
| 4.2.1.8 Cuentas por cobrar | 237 |
| 4.2.1.9 Bienes incorporales | 237 |
| 4.2.1.10 Aportes voluntarios a pensión y cuentas AFC | 238 |
| 4.2.2 Casilla 29: Deudas | 238 |
| 4.2.3 Casilla 30: Patrimonio líquido | 239 |
| 4.3 Sección cédula general | 240 |
| 4.3.1 Sección de rentas de trabajo | 242 |
| 4.3.1.1 Casilla 31: Ingresos brutos por rentas de trabajo | 242 |
| 4.3.1.2 Casilla 32: Ingresos no constitutivos de renta | 244 |
| 4.3.1.3 Casilla 33: Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes) | 246 |
| 4.3.1.4 Casilla 34: Renta líquida | 247 |
| 4.3.1.5 Casilla 35: Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo | 247 |
| 4.3.1.6 Casilla 36: Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) | 253 |
| 4.3.1.7 Casilla 37: Renta líquida de trabajo | 253 |
| 4.3.1.8 Ejemplo 1: Determinación de la renta líquida de trabajo | 254 |
| 4.3.1.9 Ejemplo 2: Determinación de la renta líquida de trabajo cuando hay rentas laborales y honorarios | 259 |
| 4.3.2 Sección de rentas de capital | 266 |
| 4.3.2.1 Casilla 38: Ingresos brutos por rentas de capital | 267 |
| 4.3.2.2 Casilla 39: Ingresos no constitutivos de renta | 269 |
| 4.3.2.3 Casilla 40: Costos y deducciones procedentes | 269 |
| 4.3.2.4 Casilla 41: Renta líquida | 273 |
| 4.3.2.5 Casilla 42: Rentas líquidas pasivas de capital -ECE- | 273 |
| 4.3.2.6 Casilla 43: Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital | 276 |
| 4.3.2.7 Casilla 44: Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) | 278 |
| 4.3.2.8 Casilla 45: Renta líquida ordinaria del ejercicio | 279 |
| 4.3.2.9 Casilla 46: Pérdida líquida del ejercicio | 279 |
| 4.3.2.10 Casilla 47: Compensaciones por pérdidas de capital | 280 |
| 4.3.2.11 Casilla 48: Renta líquida de capital | 280 |
| 4.3.2.12 Ejemplo sobre la determinación de la renta líquida de capital | 280 |

| | |
|--|------------|
| 4.3.3 Sección de rentas no laborales | 285 |
| 4.3.3.1 Casilla 49: Ingresos brutos por rentas no laborales | 285 |
| 4.3.3.2 Casilla 50: Devoluciones, rebajas y descuentos | 287 |
| 4.3.3.3 Casilla 51: Ingresos no constitutivos de renta | 287 |
| 4.3.3.4 Casilla 52: Costos y gastos procedentes | 288 |
| 4.3.3.5 Casilla 53: Renta líquida | 289 |
| 4.3.3.6 Casilla 54: Rentas líquidas pasivas no laborales -ECE- | 289 |
| 4.3.3.7 Casilla 55: Rentas exentas y deducciones imputables | 289 |
| 4.3.3.8 Casilla 56: Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) | 292 |
| 4.3.3.9 Casilla 57: Renta líquida ordinaria del ejercicio | 293 |
| 4.3.3.10 Casilla 58: Pérdida líquida del ejercicio | 293 |
| 4.3.3.11 Casilla 59: Compensación por pérdidas en las rentas no laborales | 293 |
| 4.3.3.12 Casilla 60: Renta líquida no laboral | 294 |
| 4.3.3.13 Ejemplo sobre la determinación de la renta líquida no laboral | 294 |
| 4.3.4 Sección de la cédula general (casillas 61 a 67) | 298 |
| 4.3.4.1 Casilla 61: Renta líquida cédula general | 299 |
| 4.3.4.2 Casilla 62: Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) | 301 |
| 4.3.4.3 Casilla 63: Renta líquida ordinaria cédula general | 301 |
| 4.3.4.4 Casilla 64: Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores | 301 |
| 4.3.4.5 Casilla 65: Compensaciones por exceso de renta presuntiva | 301 |
| 4.3.4.6 Casilla 66: Rentas gravables | 302 |
| 4.3.4.7 Casilla 67: Renta líquida gravable cédula general | 305 |
| 4.4 Sección de renta presuntiva | 305 |
| 4.4.1 Ejemplos sobre la comparación de la renta presuntiva con la renta líquida gravable de la cédula general | 305 |
| 4.5 Cédula de pensiones | 311 |
| 4.5.1 Casilla 69: Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 312 |
| 4.5.2 Casilla 70: Ingresos no constitutivos de renta | 313 |
| 4.5.3 Casilla 71: Renta líquida | 314 |
| 4.5.4 Casilla 72: Rentas exentas de pensiones | 314 |
| 4.5.5 Casilla 73: Renta líquida cedular de pensiones | 315 |
| 4.5.5.1 Ejemplo 1 sobre la determinación de la renta líquida cedular de pensiones: pensiones recibidas en Colombia | 315 |

| | |
|---|------------|
| 4.5.5.2 <i>Ejemplo 2 sobre la determinación de la renta líquida cedular de pensiones: pensiones recibidas en el exterior</i> | 317 |
| 4.6 Cédula de dividendos y participaciones | 320 |
| 4.6.1 Casilla 74: Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 321 |
| 4.6.2 Casilla 75: Ingresos no constitutivos de renta | 322 |
| 4.6.3 Casilla 76: Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 324 |
| 4.6.4 Casilla 77: 1ª subcédula año 2017 y siguientes - numeral 3 del artículo 49 del ET | 324 |
| 4.6.5 Casilla 78: 2ª Subcédula año 2017 y siguientes - párrafo 2 del artículo 49 del ET | 328 |
| 4.6.6 Casilla 79: Renta líquida pasiva dividendos -ECE- y/o recibidos del exterior | 330 |
| 4.6.7 Casilla 80: Rentas exentas de la casilla 79..... | 330 |
| 4.6.8 Ejemplo sobre la aplicación del impuesto a los dividendos y participaciones recibidos por personas naturales residentes | 331 |
| 4.7 Sección de ganancia ocasional | 333 |
| 4.7.1 Casilla 81: Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior | 334 |
| 4.7.2 Casilla 82: Costos por ganancias ocasionales | 335 |
| 4.7.3 Casilla 83: Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 335 |
| 4.7.4 Casilla 84: Ganancias ocasionales gravables | 337 |
| 4.7.4.1 <i>Ejemplo sobre la determinación de la ganancia ocasional gravable</i> | 337 |
| 4.8 Sección de liquidación privada | 338 |
| 4.8.1 Casilla 85: General y de pensiones..... | 339 |
| 4.8.1.1 <i>Ejemplo acerca de la determinación del impuesto sobre la renta líquida de las cédulas general y de pensiones</i> | 339 |
| 4.8.2 Casilla 86: O renta presuntiva y de pensiones..... | 340 |
| 4.8.2.1 <i>Ejemplo acerca de la determinación del impuesto sobre la renta líquida de la cédula general (renta presuntiva) y la de pensiones</i> | 340 |
| 4.8.3 Casilla 87: Por dividendos y participaciones año 2016 (base casilla 76) | 341 |
| 4.8.3.1 <i>Ejemplo acerca de la determinación del impuesto sobre dividendos y participaciones de 2016 y anteriores</i> | 342 |
| 4.8.4 Casilla 88: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1ª subcédula (base casilla 77) | 343 |
| 4.8.4.1 <i>Ejemplo referente a la determinación del impuesto sobre dividendos no gravados de 2017 y siguientes</i> | 343 |
| 4.8.5 Casilla 89: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2ª subcédula y otros (base casilla 78 + 79 - 80)..... | 344 |
| 4.8.5.1 <i>Ejemplo sobre la determinación del impuesto para los dividendos y participaciones gravados de 2017 y siguientes</i> | 344 |

| | |
|--|------------|
| 4.8.6 Casilla 90: Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 345 |
| 4.8.7 Casilla 91: Impuestos pagados en el exterior | 346 |
| 4.8.7.1 Límite al descuento por impuestos pagados en el exterior | 348 |
| 4.8.7.2 Ejemplo sobre la aplicación del descuento por impuestos pagados en el exterior en el formulario 210 | 349 |
| 4.8.8 Casilla 92: Donaciones | 349 |
| 4.8.9 Casilla 93: Otros | 351 |
| 4.8.10 Casilla 94: Total descuentos tributarios | 352 |
| 4.8.11 Casilla 95: Impuesto neto de renta | 352 |
| 4.8.12 Casilla 96: Impuesto de ganancias ocasionales | 352 |
| 4.8.13 Casilla 97: Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 353 |
| 4.8.14 Casilla 98: Total impuesto a cargo | 353 |
| 4.8.15 Casilla 99: Anticipo de renta liquidado año gravable anterior | 353 |
| 4.8.16 Casilla 100: Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 353 |
| 4.8.17 Casilla 101: Retenciones año gravable a declarar | 354 |
| 4.8.17.1 Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y pensiones y sus requisitos | 355 |
| 4.8.17.2 Certificado de retenciones diferentes a rentas de trabajo y pensiones y sus requisitos | 358 |
| 4.8.18 Casilla 102: Anticipo renta para el año gravable siguiente | 359 |
| 4.8.18.1 Ejemplo 1: primer año de declarante | 360 |
| 4.8.18.2 Ejemplo 2: segundo año de declarante | 360 |
| 4.8.18.3 Ejemplo 3: tercer año de declarante | 361 |
| 4.8.18.4 Reducción del anticipo de renta del año gravable 2020 por el COVID-19 | 362 |
| 4.8.19 Casilla 103: Saldo a pagar por impuesto | 364 |
| 4.8.20 Casilla 104: Sanciones | 364 |
| 4.8.21 Casilla 105: Total saldo a pagar | 365 |
| 4.8.22 Casilla 106: Total saldo a favor | 365 |
| 4.9 Sección signatario | 365 |
| 4.10 Conciliación fiscal para personas naturales por el año gravable 2019 | 366 |
| 4.10.1 Correcciones al formato de conciliación fiscal | 369 |
| CAPÍTULO 5 | |
| RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO | |
| 5.1 Actos administrativos de la Dian | 372 |

| | |
|--|------------|
| 5.2 Tipos de sanciones | 374 |
| 5.2.1 Sanción por extemporaneidad | 374 |
| 5.2.1.1 Sanción de extemporaneidad en presentación de declaraciones con posterioridad al emplazamiento | 376 |
| 5.2.1.2 Sanción por extemporaneidad ante notificación de la Dian | 377 |
| 5.2.1.3 Ejemplos sobre el cálculo de la sanción por extemporaneidad antes del emplazamiento por no declarar | 377 |
| 5.2.2 Sanción por no declarar | 379 |
| 5.2.3 Sanción por corrección | 380 |
| 5.2.3.1 Correcciones que disminuyen el valor a pagar o aumentan el saldo a favor | 381 |
| 5.2.3.2 Ajustes contables por corrección en la declaración | 381 |
| 5.2.4 Sanción por corrección aritmética | 382 |
| 5.2.5 Sanción por inexactitud | 383 |
| 5.3 Reducciones aplicables al régimen sancionatorio | 384 |
| 5.3.1 Acumulación de rebajas sancionatorias | 385 |
| 5.4 Medidas contra la defraudación y promoción de estructuras de evasión tributaria | 386 |
| 5.4.1 Medidas señaladas en el artículo 434A | 386 |
| 5.4.2 Medidas dispuestas por el artículo 434B | 388 |
| 5.4.3 Quién aplica las penas de los artículos 434A y 434B | 390 |
| 5.5 Firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario | 390 |
| 5.6 Beneficio de auditoría en las declaraciones del impuesto de renta y complementario | 391 |
| 5.6.1 Procedencia del beneficio de auditoría en las declaraciones del año gravable 2019 | 392 |
| 5.6.1.1 Ejemplos sobre la aplicación del beneficio de auditoría | 392 |
| 5.6.2 Procedencia del beneficio de auditoría en las declaraciones del año gravable 2020 | 393 |
| 5.6.3 Requisitos adicionales para la procedencia del beneficio de auditoría | 394 |
| 5.7 Otras normas de procedimiento relevantes..... | 395 |
| 5.7.1. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente sin pago | 395 |
| 5.7.2 Notificación electrónica | 396 |
| 5.7.3 Anexo de otras deducciones a la declaración del impuesto sobre la renta y complementario | 399 |
| 5.7.4 Respaldo de las doctrinas de la Dian | 399 |
| 5.7.5 Medidas adoptadas en los procesos ante la Dian a causa del COVID-19 | 400 |
| 5.7.5.1 Trámite del RUT y la firma electrónica | 401 |

| | | |
|---|---|------------|
| 5.7.5.2 | <i>Flexibilización en la obtención del RUT de inversionistas extranjeros sin domicilio en Colombia</i> | 402 |
| 5.7.5.3 | <i>Devolución y/o compensación abreviada automática de saldos a favor</i> | 404 |
| 5.7.5.4 | <i>Tasa de interés moratorio transitoria, facilidades de pago abreviadas y plazos para beneficios tributarios</i> | 415 |
| 5.7.5.5 | <i>Reducción del porcentaje de anticipo en renta del año gravable 2020</i> | 417 |
| 5.7.6 | Fiscalización de la UGPP con base en las declaraciones tributarias | 418 |
| 5.7.6.1 | <i>Inconvenientes de las correcciones con la UGPP y la Dian</i> | 418 |
| 5.8 | Beneficios tributarios de la Ley de crecimiento económico | 419 |
| 5.8.1 | Correcciones provocadas por la administración tributaria | 419 |
| 5.8.2 | Conciliación contencioso-administrativa | 421 |
| 5.8.3 | Terminación por mutuo acuerdo..... | 424 |
| 5.8.4 | Principio de favorabilidad en etapa de cobro | 426 |
| 5.8.5 | Impuesto complementario de normalización tributaria | 428 |
| 5.8.5.1 | <i>Ejemplo sobre la determinación del impuesto de normalización 2020</i> | 431 |
| CAPÍTULO 6 | | |
| OTRAS CONSIDERACIONES | | 433 |
| 6.1 Declaración de activos en el exterior | | 434 |
| 6.2 Impuesto al patrimonio | | 437 |
| 6.2.1 | Ejemplo sobre la determinación del impuesto al patrimonio 2020 | 440 |
| 6.3 Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación | | 441 |
| 6.3.1 | Quiénes pueden inscribirse al régimen simple | 449 |
| 6.3.2 | Restricciones frente a la inscripción al régimen simple | 449 |
| 6.3.3 | Oportunidad para inscribirse en el régimen simple | 450 |
| 6.3.4 | Tarifas aplicables al régimen simple año 2019 vs. 2020 | 450 |
| 6.4 Mecanismo de obras por impuestos | | 453 |
| CAPÍTULO 7 | | |
| PREGUNTAS FRECUENTES | | 455 |
| CAPÍTULO 8 | | |
| NORMATIVIDAD RELACIONADA | | 475 |
| 8.1 Accesos a normatividad | | 476 |
| 8.1.1 | Leyes..... | 476 |
| 8.1.2 | Decretos | 477 |
| 8.1.3 | Resoluciones..... | 483 |
| 8.1.4 | Sentencias | 488 |
| 8.1.5 | Conceptos | 489 |

CAPÍTULO 1

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

El impuesto de renta y complementario es uno de los gravámenes más expuestos a cambios fruto de las reformas tributarias; desde sus inicios ha sido el foco mediante el cual el Estado busca fortalecer la estructura fiscal que sustenta las finanzas públicas colombianas. De allí que tanto personas naturales como jurídicas se encuentren obligadas a contribuir a dichas finanzas por medio de sus rentas.

Para el caso de esta publicación nos centraremos en los contribuyentes personas naturales, ahondando en el panorama tributario al que han estado expuestos para cumplir con este requerimiento por el año gravable 2019, teniendo en cuenta que durante los dos últimos años se ha evidenciado la inestabilidad del sistema normativo colombiano a través de dos grandes acontecimientos:

1. La caída de la Ley de financiamiento 1943 de 2018, norma que estuvo vigente por el 2019, según la Sentencia de la Corte Constitucional C-481 de octubre 16 de 2019.
2. La aprobación de la nueva Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, que a pesar de entrar en vigor a partir del año gravable 2020, introdujo importantes cambios en las normas de procedimiento tributario que son de aplicación inmediata para todos los contribuyentes.

Adicionalmente, en el desarrollo de la publicación abordaremos la influencia que han tenido en materia de este impuesto algunas normas expedidas en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica declarada en Colombia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la Presidencia de la República a raíz de la propagación del coronavirus (COVID-19).

1

Identifique si el contribuyente es residente fiscal.

2

Determine si el contribuyente se encuentra obligado a presentar la declaración del impuesto de renta y complementario por el año gravable 2019 y revise los plazos aplicables al mismo.

3

Verifique si el contribuyente se encuentra obligado o no a llevar contabilidad.

4

Cerciórese de que el contribuyente tenga RUT o de que lo tenga actualizado.

5

Verifique si el contribuyente está obligado a utilizar firma electrónica para presentar la respectiva declaración.

6

Seleccione el formulario que debe utilizar el contribuyente para presentar su respectiva declaración.

7

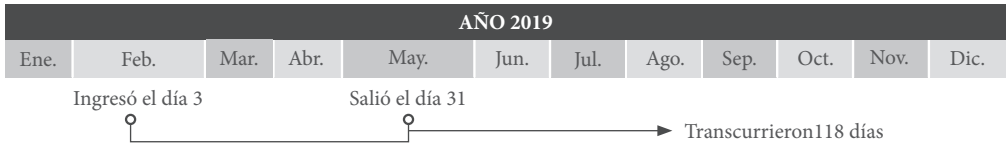
Revise y prepare los soportes que van a sustentar la información a declarar.

1.4 RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

Uno de los pasos más importantes para presentar la declaración de renta y complementario de las personas naturales es definir si el contribuyente tiene calidad de residente o no para efectos fiscales. Una vez definido el concepto de residencia fiscal se puede determinar el tipo de información a declarar, ya que permite validar si el contribuyente debe declarar al Gobierno colombiano todo el patrimonio que posea al cierre del año fiscal, además de las rentas obtenidas por el mismo período (tanto nacionales como en el exterior), o si solo debe informar el patrimonio poseído y las rentas obtenidas en Colombia.

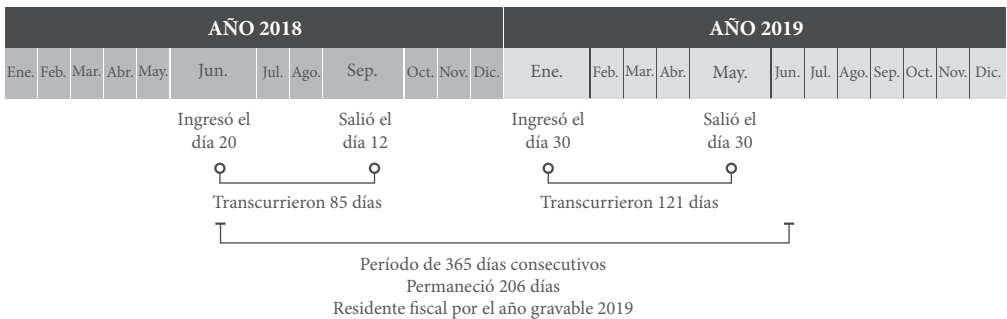
TIPS TRIBUTARIOS

El artículo 10 del ET indica los criterios que deben evaluarse para determinar la calidad de residentes fiscales, para el caso de las personas naturales.



Ejemplo 2: Una persona natural ingresó al país el 20 de junio de 2018 y salió el 12 de septiembre del mismo año. El 30 de enero de 2019 retornó al país y salió de este el 30 de mayo de ese año. ¿Esta persona natural es residente por los años gravables 2018 y 2019?

Análisis: Por el año gravable 2018 no es considerada residente fiscal en razón a que al cierre del 2018 solo permaneció en el país 85 días. Sin embargo, teniendo en cuenta que regresó a Colombia en el 2019 y permaneció en el territorio otros 121 días, al sumar los días de permanencia en el período de 365 días consecutivos (desde el 20 de junio de 2018 hasta el 20 de junio de 2019) da como resultado un total de 206 días, valor que supera el tope establecido para que esta persona natural sea considerada residente fiscal por el año gravable 2019, como se muestra en la siguiente gráfica:




Ejemplo 3: Una persona natural de nacionalidad colombiana tiene domicilio en Chile. Sin embargo, su cónyuge e hijos menores de edad viven en Colombia. ¿Esta persona es considerada residente fiscal en Colombia por el año gravable 2019?

Análisis: Esta persona es considerada residente ante el Gobierno colombiano por el año gravable 2019 porque le aplica lo contenido en el literal a) del numeral 3 del artículo 10 del ET. Los únicos casos en que perdería dicha calidad son: 1) si demuestra que es en Chile donde obtiene el 50 % o más de sus ingresos o 2) que posee en esa nación el 50 % o más de sus activos.

Ejemplo 4: Una persona de nacionalidad colombiana vive en el estado de Qatar, país calificado como jurisdicción no cooperante. ¿Esta persona natural es residente para efectos fiscales por el año gravable 2019?

Análisis: Esta persona es considerada residente para efectos fiscales por el año gravable 2019 porque cumple con el literal f) del numeral 3 del artículo 10 del ET “*Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal*”. Los únicos casos en los cuales perdería dicha calidad son: 1) si demuestra que en Qatar obtiene el 50 % o más de sus ingresos o 2) que posee en ese país el 50 % o más de sus activos.

FORMULARIO 210

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|---|
|  | | Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iíquidas de Causantes Residentes | | | Privada | 210 |
| 1. Año <input type="text" value="2019"/> | | 111. Fracción de año 2020 <input type="checkbox"/> | | | 4. Número de formulario | |
| POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA | | | | | | |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| 24. Actividad económica | | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/> | |
| Patrimonio Patrimonio bruto Deudas Total patrimonio líquido (28 - 29) | | 28 29 30 | 31 32 33 34 35 36 37 | 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 | 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 | 60 61 62 63 64 65 66 67 |
| Rentas de trabajo Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.) Ingresos no constitutivos de renta Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes) Renta líquida (31 - 32 - 33) Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas) Renta líquida de trabajo (34 - 36) | | Cédula general Rentas de trabajo Rentas de capital Rentas no laborales | Cédula de pensiones Rentas de pensiones Cédula de dividendos y participaciones Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros Ingresos no constitutivos de renta Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (74 - 75) 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior Rentas exentas de la casilla 79 Ganancias ocasionales Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior Costos por ganancias ocasionales Ganancias ocasionales no gravadas y exentas Ganancias ocasionales gravables (81 - 82 - 83) | Cédula de ganancias ocasionales Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior Costos por ganancias ocasionales Ganancias ocasionales no gravadas y exentas Ganancias ocasionales gravables (81 - 82 - 83) | 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 | 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 |
| Rentas de capital Ingresos brutos por rentas de capital Ingresos no constitutivos de renta Costos y deducciones procedentes Renta líquida (38 - 39 - 40) Rentas líquidas pasivas de capital - ECE Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas) Renta líquida ordinaria del ejercicio (38 + 42 - 39 - 40 - 44) Pérdida líquida del ejercicio (39 + 40 - 38 - 42) Compensaciones por pérdidas rentas de capital Renta líquida de capital (45 - 47) | | Rentas no laborales Ingresos brutos rentas no laborales Devoluciones, rebajas y descuentos Ingresos no constitutivos de renta Costos y gastos procedentes Renta líquida (49 - 50 - 51 - 52) Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) Renta líquida ordinaria del ejercicio (49 + 54 - 50 - 51 - 52 - 56) Pérdida líquida del ejercicio (50 + 51 + 52 - 49 - 54) Compensaciones por pérdidas rentas no laborales Renta líquida no laboral (57 - 59) | Liquidación privada Impuesto sobre las rentas líquidas gravables Descuentos Total descuentos tributarios (sume 91 a 93) Impuesto neto de renta (90 - 94) Impuesto de ganancias ocasionales Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales Total impuesto a cargo (95 + 96 - 97) Anticipo renta liquidado año gravable anterior Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación Retenciones año gravable a declarar Anticipo renta para el año gravable siguiente Saldo a pagar por impuesto (98 + 102 - 99 - 100 - 101) Sanciones Total saldo a pagar (98 + 102 + 104 - 99 - 100 - 101) Total saldo a favor (99 + 100 + 101 - 98 - 102 - 104) | 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 | | |
| 981. Cód. Representación <input type="text"/> | | 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora | | | 980. Pago total \$ <input type="text"/> | |
| Firma del declarante o de quien lo representa | | | | | 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo | |
| 982. Cód. Contador <input type="text"/> | | 994. Con salvedades <input type="checkbox"/> | | | | |

y no laborales el valor correspondiente hasta agotar el valor determinado frente al límite al que hicimos referencia en el párrafo anterior.

Otro aspecto que es objeto de análisis en esta nueva estructura de la cédula general es la indicación del formulario 210 frente al cálculo de la casilla 61, “Renta líquida cédula general”, pues la fórmula allí incluida refiere a que no se puede “netear” la utilidad de la subcédula de rentas de capital con una pérdida originada en la de rentas no laborales o viceversa, instrucción que no resulta válida en el sentido de que lo que prohíben las normas del artículo 156 del ET y el artículo 1.2.1.20.5 del DUT 1625 de 2016 es que las rentas de trabajo se vean afectadas con pérdidas originadas en otras cédulas o rentas para este caso.

A medida que vayamos avanzando en el detalle de cada casilla ahondaremos en aspectos relevantes sobre los cuales los contribuyentes deberán prestar atención especial.

4.3.1 Sección de rentas de trabajo

| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| Rentas de trabajo | Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.) | 31 |
| | Ingresos no constitutivos de renta | 32 |
| | Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes) | 33 |
| | Renta líquida (31 - 32 - 33) | 34 |
| | Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo | 35 |
| | Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas) | 36 |
| | Renta líquida de trabajo (34 - 36) | 37 |

La sección de rentas de trabajo (subcédula) hace parte de la cédula general y abarca las casillas 31 a 37 del formulario 210 correspondiente al año gravable 2019. Para cada uno de los conceptos (ingresos brutos, ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas y deducciones) encontrará un cuadro en el que se resumen los principales conceptos que las personas deben tener en cuenta por el período en mención, algunos de los cuales están relacionados, además, con los apartados de esta publicación anteriores a este capítulo, en los que se ha abordado cada uno con mayor detalle.

4.3.1.1 Casilla 31: Ingresos brutos por rentas de trabajo

El artículo 103 del ET establece que los salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, todas las compensaciones por servicios personales se consideran rentas exclusivas de trabajo.

Sumado a ello, este artículo señala que para que las compensaciones recibidas por el trabajo asociado sean consideradas rentas de trabajo la precooperativa o cooperativa de trabajo asociado y los trabajadores deben cumplir con estos requisitos:

- a. La precooperativa o cooperativa de trabajo asociado debe tener registrados sus regímenes de trabajo y compensaciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b. Los trabajadores asociados deben estar vinculados a regímenes de seguridad social en salud y pensiones aceptados por ley o tener el carácter de pensionados o con asignación de retiro, de acuerdo con los regímenes especiales establecidos legalmente. También deben estar vinculados al Sistema General de Riesgos Laborales.

En lo que concierne a las prestaciones sociales, debe tenerse en cuenta que a partir del año gravable 2017 las cesantías y sus intereses se entienden realizados en el momento en que el empleador efectúa el pago directo al trabajador o cuando los consigna al respectivo fondo.

Para el caso de aquellos trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo contenido en el capítulo VII, título VIII, parte primera, así como las normas que lo modifiquen o adicionen, se entienden realizados los ingresos por este concepto con ocasión del reconocimiento por parte del empleador.

Dadas las circunstancias, el trabajador debe reconocer en cada período gravable el ingreso por auxilio de cesantía tomando la diferencia entre los saldos a 31 de diciembre del año gravable del período sujeto a declarar y el del año gravable inmediatamente anterior. Los retiros parciales deben adicionarse.

Dentro de las instrucciones del formulario 210 para el año gravable 2019, se realizan las siguientes precisiones en relación con los conceptos a reportar en esta casilla:

- a. **Honorarios.** Entendidos como la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan, por ejemplo, las compensaciones recibidas por el desarrollo de actividades en cabeza de expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos; contratos de consultoría, contratos de administración delegada, en donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material.

Recordemos que hasta el año gravable 2018 se debía evaluar si el contribuyente había contratado dos o más personas, por los menos durante 90 días continuos o discontinuos dentro del mismo año fiscal, para determinar si dichos honorarios se debían declarar en la cédula de rentas laborales o no laborales.

A partir del año gravable 2019 no se tendrá que hacer tal análisis, por lo que todos los honorarios deben declararse como rentas de trabajo, teniendo en cuenta, por supuesto, que a tales honorarios podrán asociarse costos y gastos, pero que estos, a su vez, no podrán afectar las rentas obtenidas por rentas de trabajo.

- b. **Comisiones.** Se refiere a las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, mandatos, negocios, ventas, etc.
- c. **Compensaciones.** Alude a toda actividad, labor o trabajo que sea prestado directamente por una persona natural que originen una contraprestación en dinero o en especie (diferente de honorarios) a cargo de las cooperativas de trabajo asociado.

- d. **Compensaciones por servicios personales.** Se entienden como toda actividad, labor o trabajo que sea prestado directamente por una persona natural y que origine una contraprestación en dinero o en especie, sin importar su denominación o forma de remuneración.
- e. **Apoyos económicos para la financiación de programas educativos.** Se hace referencia a aquellos otorgados debido a una relación laboral, legal y reglamentaria. En caso de que dichos ingresos no correspondan a este tipo de relación deben declararse en la sección de rentas no laborales.
- f. **Ingresos obtenidos en el exterior.** Hace alusión a los ingresos por concepto de rentas de trabajo obtenidos en el exterior.

A continuación presentamos el resumen de la información a reportar en la casilla 31:

| Sección de rentas de trabajo Resumen de la información a reportar en la casilla 31 | | |
|--|-------------------|--|
| Ingresos por rentas de trabajo | Límite individual | Norma |
| Salarios. | No aplica. | Artículo 103 del ET y artículo 1.2.1.20.2 del DUT 1625 de 2016 sustituido por el artículo 10 del Decreto 2264 de 2019. |
| Comisiones. | | |
| Prestaciones sociales. | | |
| Viáticos. | | |
| Gastos de representación. | | |
| Indemnizaciones por despido injustificado, bonificaciones, y subsidios familiares. | | |
| Honorarios. | | |
| Emolumentos eclesiásticos. | | |
| Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo. | | |
| Compensaciones por servicios personales. | | |
| Apoyos económicos para financiar programas educativos otorgados en virtud de una relación laboral. | | |
| Ingresos por los anteriores conceptos obtenidos en el exterior. | | |

4.3.1.2 Casilla 32: Ingresos no constitutivos de renta

Como vimos en el apartado 2.1.3, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional son el tipo de ingresos que aun cuando cumplen con la totalidad de los requisitos para ser gravados, han sido catalogados de forma expresa como no gravados. De las rentas de trabajo podrán de- traerse, por ejemplo, los ingresos por este concepto que presentamos en la tabla siguiente.

| Sección de rentas de trabajo | | | |
|--|---|------------------------|---|
| Ingresos que pueden deducirse de las rentas de trabajo | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | Límite individual | Norma | Información adicional en esta publicación |
| Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado en una relación laboral y que hayan sido utilizados para financiar programas educativos. | No aplica. | Artículo 46 del ET. | 2.1.3.7 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones obligatorias. | No aplica. | Artículo 55 del ET. | 2.1.3.15 |
| Aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias en el régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS- (fondos privados). | Sin exceder del 25 % del ingreso laboral o tributario anual, limitado a 2.500 UVT (\$85.675.000 por el año gravable 2019). | Artículo 55 del ET. | 2.1.3.15 |
| Aportes obligatorios al sistema general de salud. | No aplica. | Artículo 56 del ET. | 2.1.3.16 |
| Pagos laborales indirectos recibidos por el trabajador. | Hasta 41 UVT mensuales (\$1.405.070 por el año gravable 2019) si el salario mensual del trabajador no excede las 310 UVT (\$10.623.700 por el año gravable 2019). | Artículo 387-1 del ET. | 2.1.3.17 |

Como vemos en el cuadro anterior, tanto los aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias en el régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS- como los pagos laborales indirectos se encuentran sometidos a límites individuales.

Para el primer caso, el valor de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional que se lleven por dicho concepto no podrán exceder el 25 % del ingreso laboral o tributario anual, limitados también a 2.500 UVT (\$85.675.000 por el año gravable 2019). Esta limitación corresponde a una de las novedades introducidas por el artículo 23 de la Ley 1943 de 2018 (vigente por el 2019, según Sentencia de la Corte Constitucional C-481 de octubre 16 de 2019).

Por otra parte, en la nueva versión del artículo 55 del ET se dispone que los retiros parciales o totales de dichos aportes voluntarios realizados con fines distintos a la obtención de una mayor pensión o un retiro anticipado constituyen renta gravable para el aportante y la sociedad administradora debe efectuar una retención del 35 % al momento del retiro.

TIPS TRIBUTARIOS

Hasta el año gravable 2018 la retención aplicable por el retiro injustificado de los aportes voluntarios realizados con fines distintos a la obtención de una mayor pensión o un retiro anticipado era del 15 %.

Es importante puntualizar en que existen dos maneras de pensionarse o hacer estos aportes: una es mediante el RAIS, que es manejado por las administradoras de fondos de pensiones privados, y otra, mediante el Régimen de Prima Media -RPM-, operado por Colpensiones.

4.3.1.8 Ejemplo 1: Determinación de la renta líquida de trabajo

La señora Lina María Galindo López, persona natural residente en Colombia y asalariada, se encuentra obligada a declarar renta por el año gravable 2019. De acuerdo con lo anterior, presenta la siguiente información laboral por dicho período, según el certificado de ingresos y retenciones (formulario 220) expedido por su empleador:

| Concepto de los ingresos | Valor | |
|---|-----------|---------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 37 | \$ 60.000.000 |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales (diferentes a las cesantías e intereses a las cesantías de la casilla 46) | 41 | \$4.500.000 |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | \$1.000.000 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo | 46 | \$5.600.000 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 47 | |
| Total de ingresos brutos (Sume 37 a 47) | 48 | \$71.100.000 |
| Concepto de los aportes | Valor | |
| Aportes obligatorios por salud | 49 | \$2.400.000 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y aportes voluntarios al RAIS | 50 | \$3.000.000 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 51 | \$3.500.000 |
| Aportes a cuentas AFC | 52 | |
| Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones | 53 | \$2.300.000 |

Adicionalmente presentó la siguiente información con los soportes correspondientes:

| Información adicional | | |
|---|-------------|--|
| Concepto | Valor | |
| Intereses pagados por préstamos de vivienda | \$3.500.000 | |
| Pago por medicina prepagada | \$1.200.000 | |

La contribuyente informa que del valor recibido por concepto de otros pagos \$500.000 corresponden a bonos recibidos por alimentación, cuyos soportes se encuentran en debida forma. Además, los pagos por concepto de dependientes y los intereses por préstamos de vivienda y

En la plataforma Muisca se verá el resumen del ejercicio de la siguiente manera:

| Rentas de trabajo | |
|--|------------|
| 31. Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.): | 71,100,000 |
| 32. Ingresos no constitutivos de renta: | 5,900,000 |
| 33. Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes): | 0 |
| 34. Renta líquida: | 65,200,000 |
| 35. Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo: | 31,983,000 |
| 36. Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas): | 26,080,000 |
| 37. Renta líquida de trabajo: | 39,120,000 |

4.3.1.9 Ejemplo 2: Determinación de la renta líquida de trabajo cuando hay rentas laborales y honorarios

El señor Carlos Potes Martínez, persona natural residente en Colombia y asalariado, se encuentra obligado a declarar renta por el año gravable 2019. De acuerdo con lo anterior, presenta la siguiente información laboral por dicho período, según el certificado de ingresos y retenciones (formulario 220) expedido por su empleador:

| Concepto de los ingresos | | Valor |
|---|----|---------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 37 | \$ 95.000.000 |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales (diferentes a las cesantías e intereses a las cesantías de la casilla 46) | 41 | \$8.500.000 |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | |

4.8.4 Casilla 88: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1ª subcédula (base casilla 77)

Tomando como base el valor de la casilla 77, correspondiente a los dividendos de 2017 y siguientes calculados de conformidad con el numeral 3 del artículo 49 del ET, tal como lo mencionamos en el apartado 4.6.4, a estos dividendos les serán aplicables las tarifas del impuesto de renta contenidas en el artículo 242 del ET, modificado por el artículo 27 de la Ley 1943 de 2018 (vigente por el 2019, según Sentencia de la Corte Constitucional C-481 de octubre 16 de 2019), así:

| Rangos UVT | | Tarifa marginal | Impuesto |
|------------|-------------|-----------------|---|
| Desde | Hasta | | |
| >0 | 300 | 0 % | 0 |
| >300 | En adelante | 15 % | (Dividendos en UVT menos 300 UVT) * 15 %. |

Nota: Lo anterior no aplica para los dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 235-3 del ET.

4.8.4.1 Ejemplo referente a la determinación del impuesto sobre dividendos no gravados de 2017 y siguientes

Suponga que en la cédula de dividendos y participaciones de un contribuyente persona natural la casilla 77 arrojó un valor de \$120.000.000, el cual se originó por concepto de dividendos repartidos en calidad de no gravados correspondientes a utilidades del año gravable 2017 y no decretados en calidad de exigibles a diciembre 31 de 2018. Tales dividendos fueron repartidos por una sociedad nacional del régimen ordinario que no lleva a cabo megainversiones. El cálculo del impuesto aplicable a dichos dividendos se calcularía así:

Procedimiento

Convertir a UVT el valor de la casilla 77 y aplicarle la tarifa correspondiente, de acuerdo con la tabla del artículo 242 del ET (versión aplicable por el año gravable 2019).

| | |
|---|---------------|
| Casilla 77: 1ª subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 del artículo 49 del ET | \$120.000.000 |
| Base gravable del impuesto | \$120.000.000 |
| Valor UVT año gravable 2019 | \$34.270 |
| Base gravable en UVT | 3.502 |

Al llevar dicho valor a la tabla del artículo 242 del ET, tenemos que este se encuentra en el rango >300 en adelante. El impuesto se calcularía así:

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Base gravable en UVT | 3.502 |
| Menos: 300 UVT | 3.202 |
| Multiplicado por 15 % | 480 |
| Valor del impuesto en pesos | \$16.449.600 |

El valor de la casilla 88 es: \$16.449.600.

4.8.5 Casilla 89: Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2ª subcédula y otros (base casilla 78 + 79 - 80)

El valor de la casilla 89 se determina tomando como base el resultado de sumar al valor de la 2ª subcédula año 2017 y siguientes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 49 del ET (casilla 78), las rentas líquidas pasivas por dividendos ECE y/o recibidos del exterior (casilla 79) y restarle el valor de las rentas exentas de la casilla 79 (casilla 80). Al valor resultante se le aplicarán las tarifas establecidas en el artículo 240 del ET, según corresponda y de acuerdo con el período gravable en el que se paguen o abonen en cuenta.

Al valor de los ingresos gravados se le debe restar tal impuesto y sobre el remanente se aplicará el impuesto para los dividendos no gravados, es decir, las tarifas del inciso 1 del artículo 242 del ET, señalado en párrafos anteriores.

4.8.5.1 Ejemplo sobre la determinación del impuesto para los dividendos y participaciones gravados de 2017 y siguientes

Suponga que en la cédula de dividendos y participaciones del contribuyente del ejemplo anterior el resultado de sumar las casillas 78 y 79 y restar la 80 arrojó un valor de \$220.000.000. Este valor se originó por concepto de dividendos repartidos en calidad de gravados, correspondientes a utilidades del año gravable 2017, que no fueron decretados en calidad de exigibles a diciembre 31 de 2018. El cálculo del impuesto aplicable a dichos dividendos se calcularía así:

- a. **Paso 1.** Determinar la base gravable del impuesto y sobre este aplicar la tarifa del artículo 240 del ET, según el período que corresponda. Por el año gravable 2019, la tarifa general es del 33 %.

| | | |
|----------------------------|---|---------------|
| | Resultado de sumar la casilla 78 y 79 y restarle la 80 | \$220.000.000 |
| | Base gravable del impuesto | \$220.000.000 |
| Primera parte del impuesto | Impuesto resultante de la aplicación de la tarifa general del artículo 240 del ET | \$72.600.000 |

- b. **Paso 2.** A los dividendos gravados se les resta el impuesto calculado en el paso anterior. El valor resultante se convierte en UVT y se le aplica la tarifa correspondiente con base en la tabla del artículo 242 del ET (luego de la modificación efectuada por la Ley 1943 de 2018):

CAPÍTULO 7

PREGUNTAS FRECUENTES

En este capítulo precisaremos las respuestas a 35 preguntas frecuentes en torno a la presentación y el pago del impuesto de renta y complementario de las personas naturales por el año gravable 2019. Estas respuestas son un insumo de alta importancia para los contribuyentes por cuanto brindan indicaciones para el abordaje de temáticas específicas relacionadas con la mitigación de las altas sanciones a las que se somete este requerimiento.

1. ¿Qué normas se deben tener en cuenta para la elaboración de la declaración de renta de personas naturales del año gravable 2019?

Como lo mencionamos a lo largo de la publicación, los años 2018 y 2019 fueron períodos gravables atípicos en los que los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, tuvieron que enfrentarse a grandes cambios tributarios. El primero fue el relacionado con la expedición de la Ley 1943 de 2018, norma cuyo contenido fue declarado inexecutable por vicios de trámite a partir de enero 1 de 2020, con la Sentencia de la Corte Constitucional C-481 de octubre 16 de 2019. Mediante esta Sentencia se brindó la posibilidad al Gobierno nacional de radicar y presentar una nueva reforma tributaria por medio de la cual se reincorporaran las indicaciones de la Ley 1943 de 2018.

Finalmente, en respuesta a ello fue expedida la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, norma que acogió la gran mayoría de las directrices de la Ley 1943, pero que además introdujo novedades en normas que no habían sido afectadas por la mencionada ley.

Así las cosas, para la declaración de renta y complementario del año gravable 2019, además de las normas que no han surtido modificaciones, las personas naturales deben tener en cuenta cada una de las novedades introducidas por la Ley 1943 de 2018 y sus respectivos decretos reglamentarios, por ejemplo, de los decretos 2264 y 2371 de 2019, puesto que esta ley estuvo vigente por el año gravable 2019 (con excepción de las situaciones específicas declaradas inexequibles por la Corte constitucional; tal es el caso del INC de los bienes inmuebles y la validez de las doctrinas de la Dian, por mencionar algunas).

La principal novedad en materia de este impuesto para las personas naturales es la relacionada con el cambio en el modelo cédular, que pasó de cinco a tres cédulas: la general, la de pensiones y la de dividendos y participaciones, cada una de las cuales cuenta con características especiales que deben ser atendidas con cuidado especial.

Adicionalmente, los contribuyentes además deberán tener en cuenta los cambios en las normas de procedimiento tributario introducidas por la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, en razón a que estos son de aplicación inmediata, es decir, entran en vigor para todas las obligaciones tributarias cuya presentación se haga a partir del 2020.

Cabe mencionar que los contribuyentes deben considerar especialmente aquellas directrices que han sido dictadas por el Gobierno nacional y por entidades como la Dian, en relación con los plazos de las obligaciones y los procedimientos tributarios, como respuesta a la crisis que enfrenta el país a causa de la propagación del COVID-19.

2. Si una persona natural residente va a presentar durante el 2020 una declaración del año gravable 2018 (que no presentó en su debido momento), ¿qué sistema debe utilizar para la determinación de su impuesto?

Esta persona natural deberá utilizar el modelo cédular implementado por la Ley 1819 de 2016, compuesto por cinco cédulas: rentas de trabajo, de pensiones, de capital, no laborales y de dividendos y participaciones.

¿Qué son los Libros Blancos de Actualícese?

Los Libros Blancos de Actualícese son compendios exhaustivos sobre temáticas que pueden ser abordadas desde el análisis normativo, así como desde las interpretaciones posibles a la reglamentación existente, la casuística y nuestra opinión editorial. Estas guías, las más completas que realizamos, son construidas en nuestra fábrica de conocimiento por un equipo interdisciplinario que busca difundir el marco teórico, su aplicación en el día a día, y una metodología pedagógica que permita un cubrimiento absoluto desde los distintos ángulos que requieren nuestros usuarios. Estos ángulos son las nociones temáticas, la aplicabilidad según el rol que desempeñe en la empresa y el entorno de la industria a la cual pertenece.

El *Libro Blanco. Declaración de renta personas naturales: presentación bajo las cédulas general, de pensiones y de dividendos y participaciones* fue elaborado con el fin de proporcionarle a nuestros usuarios herramientas didácticas y actualizadas sobre los elementos que se deben tener en cuenta para la depuración del impuesto de renta en el modelo cédular aplicable por el año gravable 2019, con base en las novedades introducidas por la Ley 1943 de 2018 (vigente por el 2019, según Sentencia de la Corte Constitucional C-481 de octubre 16 de 2019), pues la forma en la que estas novedades han sido incluidas en el formulario 210 ameritan atención especial debido a la desfavorabilidad que pueden representar para algunos casos específicos.

Nuestros usuarios tendrán acceso a la actualización correspondiente en relación con las normas que sean expedidas posteriores a la fecha de terminación de la edición de este libro y que afecten tal requerimiento, las cuales van a encontrar en el siguiente enlace: <http://actualice.se/aq1h>

Los temas que estructuran esta publicación se encuentran acompañados de ejemplos prácticos con comprobaciones en el Muisca, cuadros comparativos, infografías, preguntas frecuentes y normativa relacionada, que en su conjunto estructuran un contenido de gran valor para el crecimiento académico y profesional de nuestros usuarios. En conclusión, nuestros Libros Blancos son una muestra clara de la visión de Actualícese frente al conocimiento: riguroso, útil y, por supuesto, siempre oportuno.